



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : MARIA ISMENIA GONZALEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE EDGAR VICENTE HERRERA VIGOYA
RADICADO : 2018-00337

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de enero de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

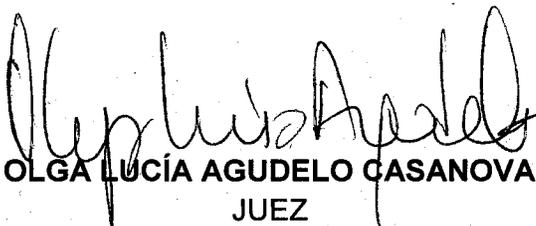
En atención al oficio número 027-GNGICBF-SSF-2020 proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, **OFÍCIESELE** indicando que conforme a lo informado por ellos en el literal B del informe pericial SSF-DNA-ICBF-1901000840, como quiera que con la mancha de sangre no se pudo extraer material genético para la prueba de ADN, se procedió a realizar exhumación a los restos óseos del causante EDGAR VICENTE HERRERA VIGOYA, diligencia que se realizó el día 11 de octubre de 2019, en la cual el asistente de esa entidad, tomó las respectivas muestras del hueso fémur derecho y fémur izquierdo 10 cm cada uno.

Ahora bien, por error involuntario, por medio de auto de fecha 13 de diciembre de 2019 se volvió a autorizar el procesamiento de la mancha de sangre de la cual anteriormente nos habían informado que no se había obtenido resultado, el error se debió a que nuevamente se nos allegó el oficio por parte de esa entidad solicitando tal autorización (Oficio número 1415-GNGICBF-SSF-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019) cuando, ya se había tomado muestra por medio de exhumación al investigado, por tanto, esta autorización ya no procedía.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ya se tomó muestra por medio de exhumación al causante EDGAR VICENTE HERRERA VIGOYA, mediante oficio número 2789 del 25 de noviembre de 2019 se informó a ese Instituto que este Despacho había fijado el día 4 de diciembre de 2019 para la toma de ADN a los demás interesados, esto es al niño EDGAR VICENTE GONZALEZ SANCHEZ y a su progenitora MASURE TIBAZAY GONZALEZ SANCHEZ.

Por lo anterior, se solicita informen si la señora GONZALEZ SANCHEZ y el niño EDGAR VICENTE asistieron a la toma de ADN fijada para la fecha en mención, en caso afirmativo alleguen el resultado del examen, o informen para proceder a fijar nueva fecha. Se recuerda que el demandante se encuentra actuando en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>005</u> del
31 ENE 2020	
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaría	